

- IX. El diseño de las medallas y placas y el protocolo para su entrega o develación, se ajustará a lo que establezcan los reglamentos específicos.
- X. Se otorgará reconocimiento a los profesores por antigüedad en la labor docente de acuerdo a los siguientes lineamientos:
 - a) El reconocimiento será una presea y un pergamino cuando cumpla treinta años de docencia en la Facultad y una presea por antigüedad mayor de treinta años como profesor de la Facultad.
 - b) El otorgamiento a profesores con menos de treinta años de docencia en la Facultad se dará de forma administrativa.
 - c) Cuando el profesor se jubile y hayan cumplido más de treinta años en la docencia en la Facultad, se dará adicionalmente otro reconocimiento.
- XI. Las propuestas de la Facultad para el otorgamiento de los reconocimientos como Maestro Emérito, Doctor Honoris Causa o Medalla Alfonso Reyes que ofrece la Universidad, invariablemente deberán proceder de la H. Junta Directiva en pleno, previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia de la Facultad.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: De la Responsabilidad Universitaria

CAPÍTULO I

De las Faltas a la Responsabilidad Universitaria.

Artículo 166.- Las faltas a la responsabilidad universitaria se registrarán, según lo establecido en el Estatuto y del Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios.

CAPÍTULO II

De las sanciones y su aplicación

Artículo 167.- La aplicación de las sanciones se registrará, según lo establecido en el Estatuto y el Reglamento General sobre la Disciplina y el Buen Comportamiento dentro de las Áreas y Recintos Universitarios.

CAPÍTULO III

De los Medios de Impugnación sobre la Aplicación de Sanciones

Artículo 168.- Los medios de impugnación sobre la aplicación de sanciones, están establecidas en el Estatuto.



rio
ón
ad
un
es
os
os
er
ca

el

DE

do